

Expediente: **5372/26**

Carátula: **BRANDAN DIEGO RAFAEL C/ ASOCIACION MUTUAL DE LA POLICIA DE TUCUMAN Y OTROS S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **31/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20347649350 - BRANDAN , *Diego Rafael* -ACTOR/A

90000000000 - ASOCIACION MUTUAL DE LA POLICIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO/A

90000000000 - BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 5372/26



H102326304593

Juzgado Civil y Comercial Común V nom

JUICIO: BRANDAN DIEGO RAFAEL c/ ASOCIACION MUTUAL DE LA POLICIA DE TUCUMAN Y OTROS s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA. EXPTE. N° 5372/26

Proveyendo actuación: **DEMANDA - PRESENTADO POR: PEREZ, ALVARO ALBERTO - EN: 28/07/2026 15:00**

San Miguel de Tucumán, julio de 2026.

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Alvaro Alberto Pérez (MP 9299)**, en el carácter de apoderado del actor **.Diego Rafael Brandán (DNI 28.893.783)**, en mérito de la copia de poder especial n° 36.649acompañado (Art. 9 inc. 5 del CPCC). Désele intervención.

2) Intimo al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes Ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

3) Por el beneficio de gratuidad (art. 53 LDC), de acuerdo al estado procesal de la causa y al objeto del proceso, no cabe a priori expedirse respecto a la aplicación del derecho consumeril, correspondiendo que ello sea objeto de valoración en oportunidad de dictar sentencia de fondo.

4) Agréguese y téngase presente la documental acompañada. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositaria judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

5) Conforme lo dispuesto por el artículo 475 del CPCCT, y a efectos de oír a la contraparte, convoco a una audiencia el día 10/08/2026 a horas 12:00, a la actora y a la parte demandada. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda al **Banco Macro S.A.** y a **Asociación Mutual de la Policía de**

Tucumán en los domicilios denunciados.

6) La audiencia tendrá lugar a través de una videollamada en la plataforma **ZOOM (Link <https://us02web.zoom.us/j/88483550153>)**, conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las Acordadas N° 342/20 y N° 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Deberán acreditar su identidad con DNI.-

Se hace saber a la parte actora que deberá encontrarse presentarse en el acto de audiencia atento a que el poder especial adjuntado no contiene facultades suficientes para conciliar o transigir. Fdo:
Dr. Pedro Daniel Cagna - Juez Civil y Comercial Común de la V° Nominación. EPN

Actuación firmada en fecha 30/07/2026

Certificado digital:
CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.